	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-REG-223	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-223-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*Son deberes primordiales del Estado: (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país;*”

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos;*”

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;*”


Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;*”

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;*”

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;*”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*”

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-REG-223	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-223-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; (...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.


Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*

(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone *“Son fines de la presente Ley: a) Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen; b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, se reconoce como derechos culturales a *“la identidad cultural; la protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural; al uso y valoración de los idiomas ancestrales y lenguas de relación intercultural a la memoria social; la libertad de creación; el*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-REG-223	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-223-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales; la formación en artes, cultura y patrimonio; el uso, acceso y disfrute del espacio público; al entorno digital, a los derechos culturales de las personas extranjeras; y, a las personas en situación de movilidad, y, derecho a disponer de servicios culturales públicos”

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone *“Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas”;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone *“Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales”;*

Que, el Plan Nacional para el buen vivir 2017-2021 como parte de sus Objetivos Nacionales plantea, en el objetivo 5: *“Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad”. Encontrándose, en sus objetivos específicos más importantes: “Impulsar los procesos de creación cultural en todas sus formas, lenguajes y expresiones, tanto de individuos como de colectividades diversas; promover las industrias y los emprendimientos culturales y creativos, así como su aporte a la transformación de la matriz productiva; y, generar capacidades y facilitar el acceso a los medios de difusión a la producción artística y cultural”;*


Que, la Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año. Tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Cuenca, Ciudadela Universitaria, Avda. 12 de abril s/n y Agustín Cueva;

Que, el artículo 17 de Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone *“Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general”;*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone *“Es el órgano académico que tiene a su cargo la coordinación, asesoramiento, ejecución, difusión y evaluación de programas y proyectos de índole cultural. Está dirigida por un profesor titular con título académico de cuarto nivel y experiencia en el área. (...)”;*

Que, el artículo 40 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone *“Son atribuciones de esta Dirección: a) Proponer, desarrollar y evaluar las políticas culturales de la Universidad para su aprobación en el Consejo Universitario; b) Definir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de desarrollo artístico y cultural de la Universidad, y de fomento de la interculturalidad en la comunidad universitaria; c) Recuperar las tradiciones interculturales y expresiones artísticas de la Universidad de Cuenca y promover su participación en eventos culturales; y Las demás que le confiera la ley y la normativa vigente”;*

Que, la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades de la Universidad de Cuenca, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Dra. María Augusta Hermida Palacios como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Monserrath Jerves Hermida como Vicerrectora de Investigación;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-REG-223	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-223-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve, expedir el

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

Capítulo I Dirección de Cultura

Art. 1.- Misión. - La Dirección de Cultura tiene como objetivo impulsar las manifestaciones culturales y artísticas fundamentadas en la creatividad, la innovación, la libertad de creación y la excelencia académica, que apunten al mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad, la inclusión y la diversidad, en armonía con la naturaleza y el desarrollo integral de las personas, haciendo de la cultura el vínculo más importante de la Universidad con la sociedad regional, nacional e internacional.

Art. 2.- Visión. - La Dirección de Cultura de la Universidad de Cuenca, es una unidad de gestión institucional que impulsa nuevos modelos de servicios culturales y artísticos, y fortalece la vinculación de la Universidad para con la colectividad a través de la formación de públicos, capacitación de los actores culturales, fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y la difusión de manifestaciones culturales artísticas de alto nivel.

Art. 3.- Del ámbito de aplicación. – Es la instancia encargada de coordinar, gestionar y promocionar las actividades culturales y artísticas tanto en el ámbito interno como externo.


Art. 4.- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Cultura:

- a) Elaborar difundir y evaluar actividades culturales y artísticas con el fin de posicionar una línea de presencia cultural de la Universidad de Cuenca en la región y el país;
- b) Fomentar los emprendimientos artísticos y culturales de la Universidad de Cuenca bajo los principios de libertad de creación, innovación, respeto a la identidad, la diversidad, la inclusión y la interculturalidad;
- c) Fomentar el respeto al patrimonio cultural y el reconocimiento de nuestra identidad e historia, nuestras tradiciones, costumbres y saberes reflejados en las distintas manifestaciones culturales;
- d) Fomentar el uso del espacio público y los espacios universitarios para la creación, producción, manifestación intercambio y promoción de las distintas expresiones culturales y artísticas;
- e) Promover las actividades relacionadas a la creación e investigación de las diversas expresiones artísticas y culturales de la Universidad de Cuenca mediante procesos de gestión cultural que respondan a las políticas institucionales;
- f) Promover la enseñanza, la capacitación, y la formación de los distintos actores culturales a través de la gestión que aporte para la mejora constante de la creación y producción artística y cultural;
- g) Coordinar, con las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, la producción, ejecución y asesoría de planes, programas y proyectos de índole cultural y artística; y
- h) Recuperar las tradiciones culturales y expresiones artísticas de la Universidad de Cuenca y promover su participación en eventos culturales.

Art. 5.- Director. - De conformidad con el Estatuto de la Universidad de Cuenca, estará a cargo de un profesor titular con título académico de cuarto nivel y experiencia en el área. El Director/a será designado por el Rector/a.

Art. 6.- Atribuciones y responsabilidades. - Son atribuciones y responsabilidades del Director:

- a) Desarrollar y aplicar las políticas culturales de la Universidad aprobadas en el Consejo Universitario;
- b) Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo artístico y cultural de la Universidad y de fomento de la interculturalidad en la comunidad universitaria;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-REG-223	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-223-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

- c) Ejecutar las acciones para generar una línea de presencia cultural de la Universidad en la ciudad, la región y el país;
- d) Ejecutar las acciones que fomenten las tradiciones culturales y expresiones artísticas de la Universidad de Cuenca y promover su participación en eventos culturales;
- e) Coordinar con las autoridades respectivas de las Facultades o Unidades Académicas las propuestas y acciones correspondientes;
- f) Conocer y autorizar las peticiones de uso y alquiler del Teatro Carlos Cueva Tamariz, en coordinación con el Administrador/a y el equipo técnico del mismo, y alineado a los objetivos, políticas culturales, líneas de acción y normativa interna de la Dirección de Cultura;
- g) Formular la agenda cultural institucional por temporadas;
- h) Receptar necesidades de facultades en procesos formativos y relacionados en aspectos culturales, practicas preprofesionales, vinculación con la sociedad y 60 horas administrativas;
- i) Revisar, supervisar y dar el mantenimiento correspondiente al fondo patrimonial universitario en conexión con las áreas correspondientes;
- j) Revisar, canalizar y tramitar la aprobación de convenios institucionales nacionales e internacionales de las acciones culturales artísticas interculturales y de la formación de nuevos actores interculturales de la Universidad de Cuenca;
- k) El Director propondrá modificaciones al reglamento y pondrá en conocimiento del Consejo Universitario; y,
- l) Las demás que el Estatuto y los reglamentos le confieren.

Art. 7.- De la estructura y organización. - La Dirección de Cultura en su estructura, integración y funciones se regirá por su Reglamento y el Manual Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca. Para la ejecución de actividades, consecución de productos y servicios, la Dirección contempla dos macro procesos:

- Gestión Cultural; y,
- Servicios Culturales.

Para su funcionamiento, la Dirección de Cultura, contempla la siguiente estructura y organización:

- Dirección de Cultura.
- Consejo Consultivo de Cultura.
- Área de Gestión Cultural.
- Área de Servicios Culturales.

Capítulo II


Área de gestión cultural

Art. 8.- Denominación. - El Área de gestión cultural desarrolla y construye acciones para la consecución de proyectos culturales o artísticos, con actores internos y externos, en función de una programación específica, centrada en los grandes objetivos de la Dirección de Cultura de la Universidad de Cuenca.

Los procesos y actividades de gestión cultural, serán coordinados, supervisados y ejecutados por un responsable con experticia en el área.

El área actuará con base a los procedimientos e instructivos que se elaboren para el efecto, y que serán aprobados por la Dirección.

Art. 9.- Funciones. - Son funciones del área gestión cultural:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-REG-223	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-223-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

- a) Definir y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo artístico, cultural y formativos de la Dirección de Cultura;
- b) Realizar el estudio de factibilidad, diagnóstico general, análisis geográfico sectorial, análisis organizacional, para las propuestas de proyectos culturales;
- c) Elaborar y revisar las propuestas de proyectos a ejecutarse, definir estrategias, actividades, objetivos y cronograma de trabajo de los mismos con el fin de que se ejecuten de manera completa y correcta;
- a) Definir planes y cronogramas de trabajo con los profesionales seleccionados para cada proyecto y hacer el seguimiento respectivo de los mismos;
- b) Generar alianzas estratégicas con instituciones y actores culturales locales, nacionales e internacionales
- c) Generar planes de acción, para la consecución de recursos económicos, internos y externos.

Área de servicios culturales

Art. 10.- Denominación. - El Área de servicios culturales organiza, produce y realiza el seguimiento de eventos culturales y artísticos tanto con los elencos de la dirección como con facultades aliadas o producciones en cooperación externa.

Los procesos y actividades de servicios culturales serán coordinados, supervisados y ejecutados por un responsable con experticia en el área.

El área actuará con base a los procedimientos e instructivos que se elaboren para el efecto, y que serán aprobados por la Dirección.


Art.- 11.- Funciones. - Son funciones del Área de servicios culturales:

- a) Definir las líneas de difusión y servicios culturales y artísticos, en cooperación con las Facultades de Artes, y otras facultades afines.
- b) Coordinar y supervisar con los grupos artísticos de la Dirección de Cultura, para la realización de presentaciones, desarrollo y ejecución de los proyectos planteados.
- c) Generar espacios vivos, dentro de la Dirección de Cultura para la difusión de trabajos o proyectos de estudiantes de la Universidad de Cuenca y sus Facultades.
- d) Difundir y promocionar la producción anual del Coro Polifónico y la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Cuenca, administrada por la Dirección de Cultura en cooperación con la Facultad de Artes.
- e) Difundir y promocionar otras agrupaciones que se creen dentro de la Dirección de Cultura.
- f) Promover, organizar y difundir talleres formativos en el área artística y cultural en todos los niveles.
- g) Generar espacios de gestión, y producción de proyectos tanto en el Museo Universitario como en el Teatro Carlos Cueva, junto a sus administradores.

Espacios de la Dirección que ofrecen servicios Culturales:

- a) Museo Universitario
- b) Teatro Carlos Cueva
- c) Orquesta Sinfónica de la Universidad de Cuenca en alianza con la Facultad de Artes.
- d) Coro Polifónico de la Universidad de Cuenca, en alianza con la Facultad de Artes
- e) Agrupaciones creadas en función de los objetivos de la Dirección de Cultura.

Servicios de publicación:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 7 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-REG-223	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-223-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

- f) Revista Anales.
- g) Periódico Cultural.
- h) Archivo o repositorio de documentos, y archivos multimedia producidos por la Dirección de Cultura.

Capítulo III Consejo Consultivo de Cultura

Art. 12.- Denominación. - El Comité Consultivo del Cultura de la Universidad de Cuenca, como un órgano colegiado y académico, que propone las líneas macro estructurales de la planificación Cultural y Artística de la Universidad de Cuenca.

Art. 13.- De la Conformación. - El Consejo Consultivo de Cultura estará conformado por los siguientes miembros:

1. Rector/a o su delegado, con derecho a voz y voto
2. Decano/a de la Facultad de Artes o su delegado, con derecho a voz y voto
3. Decano/a de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación o su delegado, con derecho a voz y voto
4. Director/a de Cultura, con derecho a voz y sin voto

El Consejo Consultivo de Cultura deberá ser presidido por el/la Rector/a o su delegado como Presidente, el cual coordinará las decisiones a tomar por el referido organismo. El delegado/a del Rector/a será designado formalmente.

Actuará como secretario del Consejo, el Director/a de Cultura, quién actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 14.- Miembros Invitados. - Podrán concurrir miembros invitados para participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, quienes actuarán con voz, pero sin voto.


El Presidente/a del consejo aprobará la comparecencia de los miembros invitados.

Art. 15.- Funciones. - El Consejo Consultivo de Cultura será dirigido por el Director/a de Cultura de la Universidad, y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, definir y evaluar las políticas culturales de la Universidad y presentarlas para su aprobación en el Consejo Universitario;
- b) Proponer, definir y evaluar planes, programas y proyectos de desarrollo artístico y cultural de la Universidad y de fomento de la interculturalidad en la comunidad universitaria;
- c) Proponer, definir y evaluar una línea de presencia cultural y artística de la Universidad en la ciudad, la región y el país;
- d) Proponer, definir y evaluar acciones que impulsen las tradiciones culturales y expresiones artísticas de la Universidad de Cuenca;
- e) Presentar ante el Rector/a y Consejo Universitario la propuesta de funcionamiento, usos y costos del Teatro Carlos Cueva Tamariz; y,
- f) Las demás que le asignen el Consejo Universitario, el Estatuto y los reglamentos.

Artículo 16.- Sesiones. - Las sesiones del Consejo Consultivo de Cultura serán:

1. Ordinarias; y,
2. Extraordinarias.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 8 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-REG-223	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-223-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

Las sesiones sean ordinarias o extraordinarias, podrán instalarse de manera presencial o virtual, en este último caso, a través de la utilización de medios tecnológicos apropiados y con el respectivo registro que garantice la legitimidad de estos actos

Artículo 17.- Frecuencia de las sesiones. - El Consejo Consultivo sesionará en forma ordinaria una vez, en cada período académico, para analizar el plan de trabajo propuesto desde la Dirección de Cultura, y los demás asuntos dentro de su competencia, en tanto que, para reunirse de forma extraordinaria, sus miembros podrán hacerlo en cualquier momento, siempre que así lo disponga el/la Presidente/a o su delegado del Consejo Consultivo.

Artículo 18.- Quórum de instalación y decisiones: Para la instalación (quórum) del pleno del Consejo Consultivo se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión.

Para la aprobación de sus decisiones, en caso de empate, el presidente/a tendrá voto dirimente.

Capítulo IV


Espacios de Servicio y Producción Cultural Adscritos a la Dirección de Cultura

Art. 19.- El Museo Universitario. - Es un espacio dedicado a la preservación, adquisición, organización, estudio, exposición y difusión de obras y objetos de valor artístico, histórico, científico y cultural con el propósito de aportar al desarrollo del conocimiento de la humanidad. El Museo estará a cargo de un Administrador/a designado del personal Administrativo que cumpla con el perfil. Será el responsable de la parte operativa del mismo, y cuyos procesos estarán enmarcados en el Estatuto de la Universidad de Cuenca y alineados a los objetivos, políticas culturales, líneas de acción y normativa interna de la Dirección de Cultura.

Art. 20.- Funciones. - Son funciones del Administrador/a del Museo Universitario:

- a) Organizar y coordinar las exhibiciones a realizarse en el Museo.
- b) Coordinar la atención al público y las visitas guiadas en el Museo.
- c) Coordinar los procesos de montaje, exposición y desmontaje de exhibiciones en el Museo para precautelar el uso de las salas de exposición.
- d) Administrar el inventario y la información relacionada a la colección arqueológica del Museo Universitario.
- e) Coordinar la conservación, mantenimiento, limpieza, restauración, adquisición y aseguramiento de las piezas arqueológicas del Museo Universitario con fines de exhibición, así como de la información y catálogos que de éstas se realice.
- f) Realizar actividades adicionales relacionadas con la administración del museo para el normal funcionamiento del mismo.
- g) Las demás que le asigne el Director de Cultura en relación a su cargo.

Art. 21.- El Teatro Carlos Cueva Tamariz. - Se encuentra adscrito a la Dirección de Cultura, es un espacio dedicado a la difusión de eventos artísticos, culturales, académicos o institucionales que aporten al cumplimiento de los objetivos, políticas culturales, y líneas de acción de la Dirección de Cultura. El Teatro estará administrado por un Administrador/a, designado del personal administrativo que cumpla con el perfil.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 9 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-REG-223	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-223-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

Art. 22.- Funciones del administrador. - Son funciones del Administrador/a del Teatro Carlos Cueva Tamariz:

- a) Coordinar y supervisar las actividades con los usuarios y el personal técnico para el cumplimiento de los procesos inherentes al funcionamiento del Teatro.
- b) Coordinar la organización de la agenda para reservas, uso y alquiler del Teatro.
- c) Efectuar y regular el control administrativo de los bienes, y el control financiero de los recursos que genere el Teatro.
- d) Desarrollar informes administrativos y financieros relacionados al funcionamiento del Teatro.
- e) Programar la adquisición, almacenamiento y stock de insumos y materiales necesarios para el funcionamiento del Teatro.
- f) Velar por el buen uso de las instalaciones y equipos del Teatro.
- g) Coordinar los servicios de mantenimiento y funcionamiento del Teatro.
- h) Las demás que le asigne el Director/a de Cultura en relación a la administración del Teatro.

Art. 23.- De los grupos artísticos. - La Dirección de cultura podrá contar con grupos artísticos en diversas áreas, y están conformados por aquellos elencos que realizan actuaciones culturales avaladas por la Universidad de Cuenca para la difusión, creación, producción y fomento de las artes tanto en eventos culturales, académicos, artísticos e institucionales, en función de la planificación propuesta desde la Dirección.


Los grupos artísticos estarán dirigidos por un Director/a, quien será el responsable de la parte operativa de los mismos, y cuyos procesos, estarán alineados a los objetivos, políticas culturales, líneas de acción y normativa interna de la Universidad de Cuenca y de la Dirección de Cultura.

Art. 24.- Funciones. - Son funciones del director/a de los grupos artísticos:

- a) Elaborar el plan operativo anual de las actividades artísticas de la agrupación.
- b) Dirigir los ensayos, presentaciones y actividades programados por la agrupación.
- c) Coordinar y organizar las presentaciones autorizadas por la Unidad de Cultura o por las autoridades de la Facultad a la que el grupo pertenezca.
- d) Responder por la marcha y crecimiento artístico de la agrupación.
- e) Realizar y gestionar proyectos artísticos en coordinación con la Unidad de Cultura y las autoridades de la Facultad a la que el grupo pertenezca.
- f) Instruir y coordinar la elaboración de los informes de actividades mensuales de los elencos.
- g) Informar periódicamente a la Unidad de Cultura y a las autoridades de la Facultad a la que el grupo pertenezca, todo lo relacionado al funcionamiento de la agrupación.
- h) Las demás que le asigne, en relación a su cargo, el Director de la Unidad de Cultura y las autoridades de la Facultad a la que el grupo pertenezca.

Art. 25.- Participación de los grupos artísticos. - Los grupos artísticos de la Universidad de Cuenca podrán ser:

- a) Grupos artísticos con relación académica con la Universidad de Cuenca: cuyos elencos serán conformados por profesionales, docentes o estudiantes de la diferentes Facultades de la Universidad de Cuenca, que guardan relación con los objetivos de la Dirección de Cultura. Su director será un docente de la Universidad, cuyo perfil profesional se articule con la misión del puesto, con asignación horaria en su distributivo de acuerdo a la ley, para cumplir con sus funciones.
- b) Grupos artísticos con convenios de cooperación con la Universidad de Cuenca: aquellos elencos externos conformados por profesionales en su área, cuya contraparte con la Universidad de Cuenca será en función de sus necesidades académicas y/o artísticas.
El objetivo de estos grupos, a más de cumplir con los requerimientos de presentaciones, será permitir a los estudiantes universitarios la realización de actividades académicas como prácticas

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 10 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	Vigencia desde: 28-09-2021
	Código: UC-CU-REG-223	Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-223-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

pre-profesionales, vinculación con la colectividad, 60 horas de servicio académico o administrativo, previa autorización de la autoridad correspondiente de cada facultad.

Adicionalmente la participación en los grupos artísticos, se podrá convalidar con la asignatura de Cultura Física, de acuerdo a la normativa que rige a esta institución de Educación Superior vigente, previa autorización de la autoridad correspondiente de cada facultad.

Disposiciones generales

Primera. - Todas las acciones vinculadas al plan de desarrollo artístico y cultural son de responsabilidad de la Dirección de Cultura.

La Dirección de Cultura es el único ente o unidad que administra coordina, maneja planifica los fondos de los grupos culturales, para lo cual trabajará conjuntamente con las facultades.

Segunda. - Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por las normas de mayor jerarquía o por el Consejo Universitario.

Disposición derogatoria

Única. - Quedan derogados los siguientes reglamentos e instructivos:

Reglamento para la organización y administración del Teatro Carlos Cueva Tamariz, aprobado el 17 de enero del 2012, y él;

Plan de Gestión Cultural, aprobado el 28 de noviembre del 2017.

Disposición Final

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

Arq. María Augusta Hermida, PhD.
Rectora

Dr. Claudio Quevedo Troya
Secretario General Procurador